

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9709 PALMA DE MALLORCA

D. Jose Luis Garrido de Frutos, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 63/14 y NIG 07040 47 1 2014 0000100, se ha dictado en fecha 4 de marzo de 2014, auto de declaración de concurso voluntario ordinario de los deudores:

Proyectos Son Mainel, S.L., con CIF B-57321895, con domicilio Calle de Jesús, número 12, bajos A, de Palma de Mallorca.

2º.- Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Que ha sido nombrado como administrador concursal la sociedad Rousaud Costas Duran Concursal, S.L.P., en cuyo nombre el abogado Jordi Albiol Plans, en calidad de administrador de la sociedad, queda designada para el ejercicio de la funciones propias de la administración concursal.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal: Calle Escuela Pías, número 102, Barcelona, y dirección correo pagina web: sonmainel@rcdslop.com, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 13 de marzo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140012470-1